



Expediente nº: 18766/2022

Procedimiento: Convenio de cesión temporal del derecho de uso sobre parcela de Azuqueca de Henares

DECRETO

En relación con la cesión gratuita a la Secretaría de Estado de Migraciones del uso del siguiente bien patrimonial: Parcela D-1 del Sector SUR-R6, con fachada a calle Gemma Mengual, calle Rafael Guijosa y Avenida de Meco y una superficie total de 11.547 m2, suelo sin edificar, que será destinado única y exclusivamente al uso como Centro de Atención de Migraciones.

Visto el Informe emitido por la Secretaria del Ayuntamiento, de fecha 19 de octubre de 2022.

Vistos los antecedentes que obran en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Ceder de manera gratuita en favor de la Secretaría de Estado de Migraciones el derecho de uso sobre la parcela del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares que seguidamente se indica:

- Parcela D-1 del Sector SUR-R6.
- Tiene fachada a calle Gemma Mengual, calle Rafael Guijosa y Avenida de Meco.
- Superficie total = 11.547 m2, suelo sin edificar.
- Es parte de la parcela catastral de referencia 6407301VK7960N.
- Es la parcela resto de parcela matriz de la segregación aprobada por la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2008.
- Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad DE GUADALAJARA Nº 2 en el TOMO 2252 LIBRO 376 FOLIO 163 ALTA 1, siendo titular del 100,% del pleno dominio el AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES, con la siguiente descripción:

URBANA de carácter patrimonial, suelo urbanizable con programa de Actuación Urbanizadora aprobado. Uso Dotacional, D-1 en término municipal de Azuqueca de Henares, en el Sector SUR R-6.

Con una superficie de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS Y NOVENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. Linda: Norte, en línea recta de noventa y cinco coma veintisiete metros con viario resultante -calle número trece- del SUR R-6; Oeste, en línea

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

Plaza Constitución, 1, Azuqueca de Henares. 19200 (Guadalajara). Tfno. 949348032. Fax: 949263490



Cód. Validación: 9G6TNN397E39F32GCLGZ62464 | Verificación: <https://azuqueca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



recta de ciento cincuenta y cinco coma cincuenta y ocho metros con parcela SG-1 destinada a red viaria -Camino de las Piscinas-; Sur, en línea recta de ciento diecisiete coma cuarenta y seis metros con parcela SG-1 destinada a red viaria -Avenida de Meco- y Este, en línea recta de ochenta y seis coma noventa y seis metros con parcela segregada de esta.

SEGUNDO. La cesión se somete a las condiciones que se recogen en el borrador del convenio que se adjunta como anexo a la presente resolución.

TERCERO. Formalizar la cesión mediante la firma del convenio a que se hace referencia en el punto anterior.

En Azuqueca de Henares,
(Firmado electrónicamente)





ANEXO

CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DEL DERECHO DE USO SOBRE PARCELA DE AZUQUECA DE HENARES

EXPONEN

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Azuqueca de Henares es el titular de la finca sita Parcela D-1 resto de finca matriz tras segregación de la resultante del proyecto de reparcelación del sector SUR-R6 del POM de Azuqueca, con referencia catastral **6407301VK7960N**.

El bien inmueble mencionado tiene las siguientes características:

- Parcela D-1 del Sector SUR-R6.
- Tiene fachada a calle Gemma Mengual, calle Rafael Guijosa y Avenida de Meco.
- Superficie total = 11.547 m², suelo sin edificar.
- Es parte de la parcela catastral de referencia 6407301VK7960N.
- Es la parcela resto de parcela matriz de la segregación aprobada por la Junta de Gobierno Local de 6 de febrero de 2008.

II.- Que la cesión de bienes es un mecanismo ampliamente utilizado por las distintas Administraciones Públicas para la consecución de parte de los fines que tienen encomendados y que según el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuya virtud, las Administraciones Públicas pueden celebrar entre ellas convenios de colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias y la Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, que la desarrolla, habilitan la suscripción de convenios entre Administraciones Públicas sometidos al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre y a tenor de la Ley 33/2003, de 3 de diciembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y del artículo 37.1 del Reglamento de la propia Ley 33/2003, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto y todo de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ambas partes acuerdan la suscripción del convenio conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primero. - El objeto del convenio es establecer las condiciones jurídicas a que quedará sujeta la cesión gratuita y temporal de derecho de uso sobre la finca sita en la Parcela D-1 resto de finca matriz tras segregación de la resultante del proyecto de reparcelación del sector SUR-R6 del POM de Azuqueca, con referencia catastral 6407301VK7960N, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Segundo.- La finca e instalaciones objeto de este convenio será destinado única y exclusivamente al uso como Centro de Atención de Migraciones, no pudiendo el CESIONARIO cambiarlo de destino, ni dedicarlo a actividad, negocio o industria distinto del autorizado, sin contar con la autorización expresa y escrita del CEDENTE.

Tercero. -El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares cederá en precario la finca e instalaciones objeto del presente convenio, por lo que en cualquier momento por causas justificadas podrá

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

Plaza Constitución, 1, Azuqueca de Henares. 19200 (Guadalajara). Tfno. 949348032. Fax: 949263490





el cedente revocar el derecho de uso que ahora se confiere sin derecho a indemnización para el cesionario.

Cuarto. - La cesión se realiza por un plazo indeterminado en tanto se produce la formalización de la compraventa por ambas partes de la finca e instalaciones objeto del presente convenio.

Quinto. - las partes se comprometen a:

Por parte del cesionario

- Asumir el coste de todos los gastos derivados de la puesta en marcha de los servicios en el edificio/finca objeto del presente convenio.
- Asumir el coste de los diferentes suministros (agua, gas, electricidad),
- Los servicios de mantenimiento de instalaciones, limpieza y vigilancia y seguridad serán realizados por las empresas contratadas por el cesionario.
- Asumir la obligación cuando procediere de indemnizar los daños personales y materiales que se pudieran ocasionar a terceros derivados del ejercicio de la actividad, así como los materiales que se pudieran producir al edificio.

Por parte del cedente

- Ceder al cesionario sita en la Parcela D-1 resto de finca matriz tras segregación de la resultante del proyecto de reparcelación del sector SUR-R6 del POM de Azuqueca, con referencia catastral 6407301VK7960N y fachada a las calles Gemma Mengual, Rafael Guijosa y Avenida de Meco.

Sexto. - El presente Convenio tiene carácter institucional y naturaleza jurídico-administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El objeto del Convenio no tiene carácter contractual y lo constituye el acuerdo entre ambas partes firmantes para la consecución de un fin común, por lo que en ningún caso tiene por objeto una prestación propia de los contratos, estando excluido de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. - El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo o por la formalización de la compra venta de la finca objeto de este convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

